

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 03/2019
ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, vendedor de seguros, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Seguro de Equipo Automotriz, Equipo Electrónico, Fianzas de Fidelidad y Seguro Colectivo de Vida, derivados del **Proceso por Libre Gestión N°. LG-02/2019-ISNA** denominado "**SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS**

DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,243.46), IVA incluido en los Lotes 1, 2, 3 y sin IVA en el Lote 4, el cual se divide en cuatro tipos de seguros adjudicados a la "LA CONTRATISTA", equivalentes a lo siguiente: Lote 1: "Seguro de Equipo Automotriz", por un monto de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,171.69) IVA incluido; Lote 2: "Seguro de Equipo Electrónico", por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,252.13) IVA incluido, Lote 3: "Fianzas de Fidelidad" por un monto de CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,099.64) IVA incluido y Lote 4: "Seguro Colectivo de Vida", por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,720.00). II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de contrato y Pólizas emitidas por La Contratista. III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y ORIGEN DE LOS FONDOS: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, ha destinado la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,243.46), IVA incluido en los Lotes 1, 2, 3 y sin IVA en el Lote 4, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la factura anual correspondiente, emitiéndole **Quedan** por el valor de la misma, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de emisión del **Quedan**. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base al Artículo 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, y no se considera un porcentaje adicional. La fuente de financiamiento será con fondos

del Gobierno de El Salvador, Presupuesto 2019. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas de cada día.

V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a **CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,909.22)**, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, su validez será de TRECE meses contados a partir de la fecha de emisión del contrato.

VI) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, entendiéndose por incumplimiento la mora en el pago de un reclamo cubierto por la póliza, habiéndose entregado los documentos de soporte del reclamo a entera satisfacción de la Contratista y habiendo transcurrido treinta días calendario, contados desde la presentación de los mismos, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato.

VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": Queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato.

VIII) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX) MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de incluir o excluir el número de personas afianzadas bajo la póliza de Fianzas de Fidelidad, así como el número de vehículos Automotores, incluyendo motos y equipo electrónico asegurados en las pólizas respectivas, debiendo pagar, en caso de ser necesario, la prima correspondiente, para lo cual "LA CONTRATISTA" mantendrá el precio unitario de las pólizas. Asimismo, en caso de exclusión, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar la devolución de la prima respectiva.

X) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato,

mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"** en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI.

XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** designa como Administradores del Contrato a las siguientes personas: A la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, al Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática y a la Jefatura del Departamento de Administración de Talento Humano de **"EL INSTITUTO"**; todos verificarán la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de los Administradores: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"**, las actas de recepción total o parcial de las contrataciones de servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con fallas en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este Contrato.

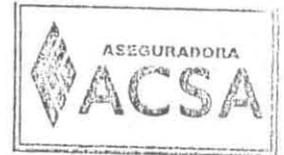
XII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento por

parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio y d) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista. **XIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Los administradores del Contrato o la persona que designen, según el caso, harán los reclamos a "LA CONTRATISTA" de acuerdo a lo establecido para cada póliza en la oferta presentada. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El

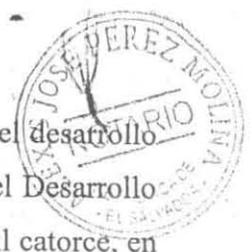
Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", ~~Alameda B...~~, número ~~...~~, ~~...~~ Departamento de ~~...~~ EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Miguel, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de ~~...~~ años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de ~~...~~ Departamento de ~~...~~ quién se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número ~~...~~, con Número de Identificación Tributaria ~~...~~, actuando a nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco-ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los



documentos siguientes: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce, y b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, otorgado por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, quién tiene facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del anterior documento se denominó "EL INSTITUTO", y el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, vendedor de seguros, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED], calidad que acredita con: a) Testimonio de la Escritura de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil quince, ante los oficios del notario Roberto Oliva de la Cotera, por Luis Alfredo Escalante Sol, actuando a nombre y en representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad mencionada a favor del compareciente, con facultades para realizar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, que en este instrumento se denomina "**LA CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales ambas se leen "E.T." rubricada y "LM" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es la prestación de servicio de Seguro de Equipo

Automotriz, Equipo Electrónico, Fianzas de Fidelidad y Seguro Colectivo de Vida, derivadas del Proceso por Libre Gestión N°. **LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE-ISNA: "SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso y de acuerdo a la oferta presentada, por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido en los Lotes Uno, Dos, Tres y sin IVA en el Lote Cuatro, el cual se divide en cuatro tipos de seguros adjudicados a la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.**, equivalentes al siguiente detalle: Lote Uno: "Seguro de Equipo Automotriz", por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido; Lote Dos: "Seguro de Equipo Electrónico", por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido; Lote Tres: "Fianzas de Fidelidad" por un monto de **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido y Lote Cuatro: "Seguro Colectivo de Vida", por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que el **PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO** se refiere a que "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, ha destinado la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, excepto en el Lote cuatro, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la factura anual correspondiente, emitiéndole **Quedan** por el valor de la misma, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de la emisión del **Quedan**; asimismo, "EL INSTITUTO", en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención

del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera un porcentaje adicional. **El PLAZO** del presente contrato será de DOCE MESES contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas de cada día. **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
"LA CONTRATISTA"

